

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.**

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.
- III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos<sup>28</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.
- VII. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a

<sup>28</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

IX. Que el sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

X. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XI. Que, por lo expuesto en el párrafo que antecede, persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**. Acción de verificación **Fase II**:

- a) **Periodo de verificación:** 13 trece al 15 quince de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnostica del año 2018:** <http://sutudeg.net/transparencia/>
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018, practicada al sujeto obligado denominado Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018.

**Calificación  
Final**

**84.68**

XII. Se adjunta de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte integral del mismo:

**Anexo 1:** FASE II. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

**Anexo 2:** FASE II. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

**XIII.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

### DICTAMINA

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, en un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe atender los requerimientos señaladas en el anexo 2, del presente Dictamen, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

**TERCERO.** Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2, del presente dictamen; con aquellos sujetos obligados que no obtengan una calificación final de 100, se iniciará la Fase III de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, consistente en la revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, atendiendo el criterio de selección, es decir que los sujetos obligados a validar serán elegidos a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90% noventa por ciento y un margen de error del 10% diez por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado de la calificación promedio obtenida en la Fase II, se encuentren ubicados debajo de la mediana.

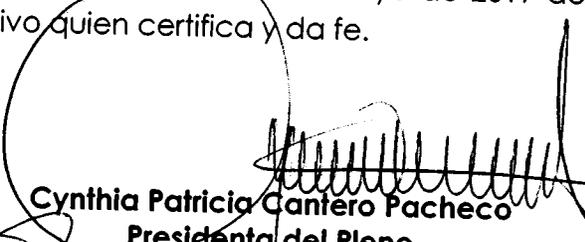
**CUARTO.** Si el sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**, no encuadra en el supuesto mencionado en el punto de dictamen tercero, es decir, da cabal cumplimiento a lo requerido, se ordenará

dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el portal de Internet.

**QUINTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara**.

**SEXTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



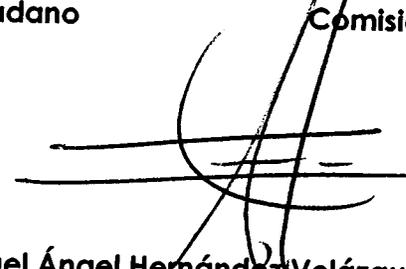
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

JCC/H/mrnz/mcsr

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)

ANEXO 1  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
PÁG. 2 DE 5**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... .... 18	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
PÁG. 3 DE 5**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... .. 11.	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	33.33	0.00	33.33	16.67	20.83
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	66.67	66.67	66.67	66.67	66.67
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
PÁG. 4 DE 5**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<b>Calificación Fracción V</b>	<b>85.19</b>	<b>80.25</b>	<b>88.89</b>	<b>86.42</b>	<b>86.11</b>
<b>VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>Calificación Final Art. 8</b>	<b>92.59</b>	<b>90.12</b>	<b>94.44</b>	<b>93.21</b>	<b>93.06</b>

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
PÁG. 5 DE 5**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>16-Ter. Información fundamental — Autoridades laborales</b>					
II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	100	0	100	100	75
III. Las tomas de nota;	100	100	100	100	100
IV. El estatuto;	100	100	100	100	100
V. El padrón de socios;	100	100	100	100	100
VI. La actas de asambleas;	100	0	100	100	75
VII. Los reglamentos interiores de trabajo;	100	100	100	100	100
VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;	100	100	100	50	87.5
IX. Los datos estadísticos relativos a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y	0	0	0	0	0
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	0	0	0	0	0
<b>Calificación Final Art. 16-Ter</b>	<b>77.78</b>	<b>55.56</b>	<b>77.78</b>	<b>72.22</b>	<b>70.83</b>
<b>Artículo 16-Quárter. Información fundamental — Sindicatos</b>					
I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, así como las condiciones generales de trabajo;	100	100	100	100	100
III. El padrón de socios; y	100	100	100	100	100
IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	100	0	100	50	62.5
<b>Calificación Final Art. 16-Quárter</b>	<b>100.00</b>	<b>75.00</b>	<b>100.00</b>	<b>87.50</b>	<b>90.63</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>90.12</b>	<b>73.56</b>	<b>90.74</b>	<b>84.31</b>	<b>84.68</b>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<p><b>a)</b> Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL:</b> El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "No aplica. El Presupuesto de Egresos de la Federación, determina la orientación, el destino y el tipo de gasto, de los recursos económicos que el Gobierno requiere durante un ejercicio fiscal, es decir, un año, para obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad." En virtud de lo anterior, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que la mencionada leyenda no menciona temporalidad.</p> <p>Asimismo, la información fundamental debe actualizarse de manera mensual, de conformidad al artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece: VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p><b>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL.</b> El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "No aplica. El Presupuesto de egresos del Estado de Jalisco se determina el monto destinado para las dependencias del poder Ejecutivo, los órganos autónomos, el poder Legislativo y el poder Judicial; para las entidades públicas del Sector Paraestatal del poder</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Ejecutivo provenientes de la venta de sus bienes y servicios." En virtud de lo anterior, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que la mencionada leyenda no menciona temporalidad.</p> <p>Asimismo, la información fundamental debe actualizarse de manera mensual, de conformidad al artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece: VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con en el criterio adjetivo de vigencia, relativo a los padrones de proveedores o contratistas deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros de octubre del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se cumple parcialmente lo relativo a la publicación, ya que es omiso en especificar los siguientes puntos en la clave de registro en el padrón, giro comercial, domicilio fiscal y el que contenga por los menos un dato de contacto, el sujeto obligado se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran solo algunos registros concernientes al punto mencionado. Esto de conformidad al artículo séptimo de los Lineamientos de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Deberá publicar dicha información, o en su caso, fundar y motivar su inexistencia.</p>
<p><b>q)</b> El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	<p>1.- Se incumple con el principio de publicidad, en razón de que al ingresar a la página del sujeto obligado se advierte que no incluye un apartado ni información respecto al inciso q) del artículo 8 de la Ley de Transparencia para el Estado de Jalisco y sus municipios, relativo a la información sobre el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de a quienes se les canceló o condonó créditos fiscales, deberá incluir un apartado en su página para consultar dicha información y que la misma pueda consultarse.</p>
<p><b>r)</b> Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. Incumple con el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que del archivo ni de la página se desprende que temporalidad está publicando, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Cumple de manera parcial con la publicación, toda vez que el sujeto obligado es omiso en publicar el valor del bien, así como la información histórica de los años 2017 y 2016. Esto de conformidad al artículo séptimo de los Lineamientos de Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán Observar los</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>INVENTARIO DE VEHÍCULOS. Incumple con el principio adjetivo de publicidad, en razón de que es omiso en publicar sobre el inventario de vehículos.</p> <p>INVENTARIO DE INMUEBLES. Incumple con el principio adjetivo de publicidad, en razón de que es omiso en publicar sobre el inventario de inmuebles.</p>
<p><b>s)</b> Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p>VIAJES OFICIALES. Incumple con el criterio adjetivo de publicidad, ya que el sujeto obligado es omiso en publicar en este inciso lo referente a los viajes oficiales, por lo que, deberá publicar dicha información, o en su caso, fundar y motivar su inexistencia.</p>
<p><b>v)</b> Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de publicidad, en razón de que es omiso en publicar lo referente a este inciso, ya que lo único que se encuentra es una leyenda "En proceso de actualización", por lo que, deberá publicar dicha información, o en su caso, fundar y motivar su inexistencia.</p>
<p><b>x)</b> Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e</p>	<p>CUENTAS CORRIENTES. Incumple con el criterio adjetivo de publicidad, en razón de que es omiso en publicar lo referente a las cuentas corrientes, ya que lo único que se encuentra es una leyenda "En proceso de actualización", por lo que, deberá publicar dicha</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	<p>información, o en su caso, fundar y motivar su inexistencia.</p> <p>CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Incumple con el criterio adjetivo de publicidad, en razón de que es omiso en publicar lo referente a las cuentas de fideicomiso, ya que lo único que se encuentra es una leyenda "En proceso de actualización", por lo que, deberá publicar dicha información, o en su caso, fundar y motivar su inexistencia.</p> <p>CUENTAS DE INVERSIÓN. Incumple con el criterio adjetivo de publicidad, en razón de que es omiso en publicar lo referente a las cuentas de inversión, ya que lo único que se encuentra es una leyenda "En proceso de actualización", por lo que, deberá publicar dicha información, o en su caso, fundar y motivar su inexistencia.</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS. Incumple con el criterio adjetivo de publicidad, en razón de que es omiso en publicar lo referente a los estados financieros, ya que lo único que se encuentra es una leyenda "En proceso de actualización", por lo que, deberá publicar dicha información, o en su caso, fundar y motivar su inexistencia.</p>

**Artículo 16-Ter. Información fundamental — Autoridades laborales.**

II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) El domicilio;
- b) Número de registro;
- c) Nombre del sindicato;
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- f) Número de socios;

El sujeto obligado incumple con el principio adjetivo de vigencia, toda vez que de la información ni de la página se desprende que temporalidad está publicando, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	o en su caso especificar cuando en un periodo de tiempo determinado no se generó la información requerida.
<b>VI.</b> Las actas de asamblea;	Incumple con el principio adjetivo de vigencia, toda vez que de la información ni de la página se desprende que temporalidad está publicando, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, o en su caso especificar cuando en un periodo de tiempo determinado no se generó la información requerida.
<b>VIII.</b> Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;	El sujeto obligado incumple con la publicación de las condiciones generales de trabajo, toda vez que omite agregar dicha información, por lo que, deberá publicar la información requerida.
<b>IX.</b> Los datos estadísticos relativos a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y	El sujeto obligado justifica la información publicada con la siguiente leyenda: "No aplica. Por no ser una información que el SUTUdeG sujeto obligado, genere, posea o administre..", sin embargo, deberá fundar y motivar normativamente la no aplicabilidad de dicha información, por lo anterior, se penaliza en su totalidad la presente fracción.
<b>X.</b> Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	El sujeto obligado justifica la información publicada con la siguiente leyenda: "No existe ningún cambio del registro sindical, así como tampoco del contrato colectivo", sin embargo, deberá fundar y motivar normativamente la no aplicabilidad de dicha información, por lo anterior,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	se penaliza en su totalidad la presente fracción.

#### Artículo 16-Quáter. Información fundamental — Sindicatos.

**IV.** La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

El sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente a la relación detallada de los recursos públicos económicos que reciban, los recursos públicos en bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, toda vez que solo agrega la información referente al listado de recursos ejercidos, el destino final de estos recursos, así como los recursos en especie adquiridos por el sindicato, deberá publicar la información mencionada, o en su caso, fundar o motivar la inexistencia de la información o la no aplicabilidad de esta.

Asimismo incumple con el criterio adjetivo de vigencia de la información publicada, toda vez que no publica fecha de actualización y la información más reciente publicada corresponde al año 2017, deberá publicar la información mencionada. Se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, o en su caso especificar cuando en un periodo de tiempo determinado no se generó la información requerida.